

DECRETO N° 0564

NEUQUÉN, 05 MAY 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 3014-M-03 y el Decreto N° 0526/03; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Decreto se establecieron los requisitos para los planes de facilidades de pago que se otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorios, en la forma y condiciones que se fijan en sus artículos;

Que la Dirección Técnica Tributaria -Dirección General de Gestión Tributaria-, manifiesta que habiendo tomado conocimiento del Decreto N° 0526/03, es necesario subsanar algunos errores que se han detectado, según se detalla en la misma;

Que la Dirección General de Gestión Tributaria eleva las actuaciones a la Dirección de Despacho para el dictado de la norma legal por la cual se efectúen las modificaciones solicitadas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR las partes pertinentes del Artículo 2º) del Decreto ----- N° 0526/03, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“2.4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

...e) Si la persona que se presenta es la esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de Identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c)”.

2.7) **PAGO:** La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1º al 20 de cada mes, venciendo la primera al momento de acogimiento del plan. La Segunda Cuota vencerá el 20 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 20, o en caso de haber efectuado el plan después de un día 20, el vencimiento de la Segunda


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Cuota operará el día 20 del mes subsiguiente. La tercera cuota vencerá el 20 del mes siguiente al pago de la 2da. Cuota y así sucesivamente”.

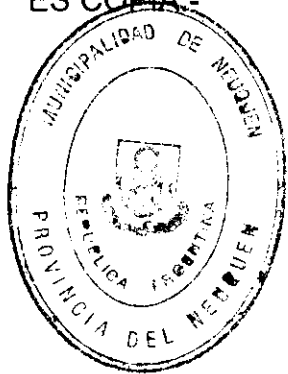
2.8.2) PAGOS PARCIALES: donde dice: “...antepenúltimo...”; debe decir: “...penúltimo...”;.-

Artículo 2º) MODIFICAR la correlatividad de los Incisos del Artículo 2º) ----- Punto 2.4) del Decreto N° 0526/03, a partir del inciso g) que expresa: “Si la persona que se acerca...”, el cual se designará con el Inciso f) y así sucesivamente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
EB/c.c.-

ES COPIA -



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén